



Hasta el 13 de febrero la medida
para contribuciones, con
abuso de d.

En la villa de Yedra a trece de

febrero de mil ochocientos veinte y ocho,

reunido el Ayuntamiento y Junta de Propios de la villa
comprueban de los S. J. abajo suscibidos, sedio cuenta del ofi-
cio del Sr. Intendente de Rentas de la Provincia, que nacebe
el Corriente, en el q. consiste el dictamen de la Comida
ria de Rentas en contestacion al Oficio q. dice Apun-
tante le dirigió con la q. víspera de su ultí-
mo, sobre si el sumo y producto de fiel pedida
debe entrar en el Banco de Comercio P. V., o al d.
Propios; y como ésto dictamen de la Comida confi-
re conforme su S. I. q. deben entrar en
el d. Banco P. V., acordaron: que se cumpla
quando yexecute, quedando por lo más alto apli-
cado al encubrante q. ésta villa, por abuso y
sui perjuicio q. si en adelante puede encubrir
se el d. P. I. q. se dirige por el q. q. se dedica a esta villa
el d. Oficio de fiel pedida: que realicen
copia certificada de la expresa orden, poniéndole
una con el Objeto q. se queque al d. P. I.
de remate del propio Banco, y la otra debiendo
se parar a la Junta de Propios y arbitrios
q. son intelecto y de mas efectos combinatorios
Así lo decretaron y firmaron
los d. S. I. comunesentes a excepcion de los